

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA
LAPROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, EL EMPODERAMIENTO Y LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados "los Participantes";

RECONOCIENDO su deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América;

INTERESADOS en asegurar que su compromiso con la igualdad de género se refleje de manera transversal en su relación bilateral;

CONVENCIDOS de que la participación igualitaria de las mujeres de todas las comunidades y etnias es necesaria para el desarrollo pleno de ambos países;

RECONOCIENDO el papel de las mujeres como agentes de cambio en la sociedad, así como su contribución al desarrollo económico, a las instituciones democráticas, a la seguridad ciudadana, y a la prosperidad de ambas naciones;

CONSIDERANDO la importancia de apoyar la plena participación social, política, económica y cultural de las mujeres;

CONSCIENTES de la importancia de cooperar en la promoción y protección de los derechos humanos;

TENIENDO PRESENTE los esfuerzos internacionales en materia de igualdad de género y desarrollo;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

**SECCIÓN 1
Objetivo**

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento (MDE) es establecer un marco de referencia para que los Participantes contribuyan al avance de la igualdad, el empoderamiento y la promoción de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, como parte de su relación bilateral.

SECCIÓN 2

Alcance de la Cooperación

Para lograr el objetivo a que se refiere la Sección 1, los Participantes han identificado las siguientes áreas de cooperación, como prioritarias para crear sociedades igualitarias y prósperas:

- i. Promoción del empoderamiento y de las oportunidades en el ámbito económico para las mujeres y las niñas;
- ii. Promoción del desarrollo social con igualdad de género;
- iii. Fortalecimiento de la seguridad ciudadana, con particular énfasis en las mujeres y las niñas;
- iv. Promoción de un mayor acceso a la justicia; y
- v. Cualquier otra área que los Participantes decidan mutuamente.

SECCIÓN 3

Modalidades de Cooperación

A fin de alcanzar el objetivo del presente MDE y promover la igualdad de género, los Participantes se dedicarán a incorporar la visión de género a la relación bilateral y a llevar a cabo actividades de cooperación como las siguientes:

i. Promoción del Empoderamiento y de las Oportunidades Económicas para Mujeres y Niñas:

Los Participantes reconocen que las mujeres son importantes agentes de crecimiento y desarrollo, cuyo potencial ha sido frecuentemente desaprovechado. La participación de las mujeres en la economía promueve la innovación, la productividad en el sector agrícola y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. De igual manera, fortalece la administración de negocios y mejora la tasa de retorno en las inversiones. Además de impulsar el crecimiento económico, las mujeres reinvierten una porción importante de su ingreso en sus familias y comunidades. Las actividades bilaterales de cooperación para promover el empoderamiento y las oportunidades en el ámbito económico para las mujeres y las niñas pueden incluir, pero no limitarse, a las siguientes:

- Promover y apoyar redes de empresarias así como alianzas entre los sectores público y privado que faciliten el intercambio de información, capacitación y mejores prácticas, a fin de empoderar a las mujeres y que éstas se beneficien de las oportunidades en el ámbito económico;

- Promover el acceso de mujeres empresarias a la capacitación, a los mercados y a los mecanismos de financiamiento, particularmente a las pequeñas y medianas empresas;
- Promover acciones bilaterales para facilitar la vinculación económica de las mujeres, como un elemento central de las estrategias para incrementar la competitividad económica mutua; y
- Alentar la creación de oportunidades para las mujeres en todos los niveles del sector laboral formal, a fin de que puedan beneficiarse de la capacitación, de las oportunidades de desarrollo y de los programas de compensación y otorgamiento de beneficios.

ii. Promoción del Desarrollo Social con Igualdad de Género:

El desarrollo social, con énfasis en las mujeres y en las niñas es fundamental para consolidar la nueva generación de líderes en los sectores público, privado y no gubernamental. Esto incluye, generar conciencia sobre la igualdad de género y ayudar a las mujeres y a las niñas a recibir la educación y a desarrollar las capacidades que requieren para participar activamente en la vida pública. Las actividades bilaterales de cooperación para promover este tipo de oportunidades de desarrollo social para las mujeres y las niñas pueden incluir, pero no limitarse, a las siguientes:

- Generar conciencia sobre la igualdad de género y las leyes relativas a ésta, así como promover la eliminación de la discriminación en escuelas, lugares de trabajo y otros espacios públicos;
- Promover el uso de la tecnología para facilitar el acceso a la educación, incluyendo las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.
- Alentar la participación de las mujeres en la sociedad civil –incluyendo el desarrollo e instrumentación de programas comunitarios- y en todos los demás aspectos de la vida pública; y
- Apoyar el desarrollo de liderazgos de mujeres a través de programas de intercambio, desarrollo de redes, generación de capacidades y mentorías.

iii. Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, con Particular Énfasis en las Mujeres y Niñas;

Garantizar la seguridad ciudadana es crucial para construir naciones prósperas y seguras. La actividad criminal, incluyendo la violencia de género, menoscaba los esfuerzos para promover la igualdad de género y la plena participación de las mujeres en las esferas civil, social, política y económica. Las actividades de cooperación bilateral en el área de seguridad ciudadana pueden incluir, pero no limitarse, a las siguientes:

- Crear redes y promover el uso de tecnología y técnicas innovadoras para difundir y compartir mejores prácticas sobre el combate a la violencia de género, incluyendo programas que involucren mujeres, hombres, niñas y niños;
- Combatir la trata de mujeres y niñas, incluyendo la trata con fines de explotación laboral o sexual;
- Establecer y mejorar los albergues para la atención de víctimas de violencia de género y trata de personas, a través de, entre otros, alianzas entre los sectores público y privado y la cooperación con grupos de la sociedad civil; y
- Apoyar la participación de las mujeres en iniciativas de generación de capacidades para promover el estado de derecho y reducir la impunidad.

iv. Promoción de un Mayor Acceso a la Justicia

El acceso igualitario y pleno a la justicia es un elemento fundamental de la seguridad ciudadana. Las mujeres y las niñas deberían tener la posibilidad de aprovechar los medios de compensación, las garantías y los mecanismos de protección judiciales para reparar los daños derivados de actos criminales, particularmente los cometidos con violencia. Las actividades bilaterales de cooperación en el área de acceso a la justicia pueden incluir, pero no limitarse, a las siguientes:

- Apoyar intercambios bilaterales para dotar a los actores del sector judicial y de procuración de justicia, de la capacidad para desarrollar, implementar y aplicar leyes que promuevan y protejan los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres.
- Promover la difusión de información sobre las leyes que afectan la igualdad de género, incluyendo la organización de foros sobre el acceso pleno e igualitario a la justicia, el cual implica la atención especializada a mujeres víctimas de delitos, particularmente los cometidos con violencia.

- Desarrollar capacidades de difusión, incluyendo talleres que permitan asegurar que las personas que sufrieron incidentes de violencia de género y otros actos criminales, han entendido sus derechos;
- Promover, cuando resulte apropiado, redes que proporcionen asistencia jurídica y de otro tipo a las mujeres y las niñas con asuntos de derecho familiar, a través de alianzas entre los sectores público y privado y de otros medios; y
- Cooperar con la sociedad civil para reforzar el marco jurídico para la protección de los derechos de las mujeres, así como su implementación y aplicación.

Los Participantes podrán llevar a cabo otras actividades bilaterales de cooperación que acuerden mutuamente para alcanzar el objetivo de este MDE.

SECCIÓN 4 **Disposiciones Generales**

Los Participantes podrán designar representantes para coordinar las actividades y discusiones al amparo de este MDE.

Todas las actividades de cooperación al amparo de este MDE están sujetas a la disponibilidad de fondos y personal de cada Participante y se realizarán de conformidad con las leyes y reglamentos de cada Participante.

Firmado en la ciudad de Washington, D.C., el dieciocho de septiembre de dos mil doce, en dos ejemplares en idiomas español e inglés.

**POR EL DEPARTAMENTO DE
ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA**

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Hillary Rodham Clinton *Patricia Espinosa C.*